

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: Ayuntamientos, 40 ptas. año; particulares y colectividades, 50 ptas. año; número suelto, 0,75 ptas.; de años anteriores, 1,50 ptas.  
SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EL PAGO SERÁ POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE ANUNCIOS: Prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, particulares y de interés directo para los Ayuntamientos, 2 ptas. línea.  
LA CORRESPONDENCIA OFICIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBE DIRIGIRSE AL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

#### Administración Provincial

#### Anuncios Oficiales

##### Gobierno civil de Santander

- Circular n.º 36. Transcribiendo una Circular del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, sobre la conservación de ciudades históricas ..... 571
- Circular n.º 37. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Santander ..... 572

Jefatura de Obras Públicas ..... 573

#### Administración Económica

Delegación de Hacienda de Santander ..... 573

#### Anuncios de Subastas

Confederación Hidrográfica del Ebro ..... 575

#### Excmo. Diputación provincial de Santander

Anunciando los suministros durante el pasado mes de mayo de 1948 ..... 572

#### Administración Municipal

Ayuntamientos de: Valdeolea, Pesaguero, Saro, Val de San Vicente, Castañeda, Villaescusa y Bareyo ..... 575

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 36

#### De interés para los Ayuntamientos

El ilustrísimo señor director general de Administración local interesa se haga pública la siguiente Circular:

“La Real Academia de la Historia, en comunicación de 22 de marzo último, ha dirigido a este Ministerio un importante estudio sobre la conservación de nuestras ciudades históricas, interesando se adopten medidas para su protección, del cual se reproducen algunas consideraciones, por estimarse de gran interés su conocimiento por los Ayuntamientos y las entidades oficiales obligadas a velar por la defensa de aquellas ciudades impuesta por el Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926.

Es verdaderamente lamentable la destrucción de nuestras grandes ciudades históricas. El empeño de razón de poblaciones de tan gran importancia histórico-artística, y de tanta personalidad como Granada, Córdoba o Sevilla, en vez de procurar descongestionarlas, tendiendo a crear la ciudad nueva al lado de la antigua, y no sobre ella o, lo que es lo mismo, sobre sus ruinas, es inconcebible que pueda prosperar todavía en los años que vivimos. Y, sin embargo, así es. Por suerte, como no hay mal que no lleve consigo algún bien, la penuria económica de algunos Ayuntamientos ha frenado sus ansias de grandes vías y los deseos de ver trocada una ciudad de trazado medieval, del más sugestivo encanto escenográfico, por una ridícula y anodina ciudad moderna de tercer orden. No son para nosotros novedades las calles rectas y anchas. Si no queremos destruir nuestras viejas ciudades convirtiéndolas en poblaciones donde sólo se respetan, como islotes aislados, la media docena de monumentos de primera categoría, es necesario que los Ayuntamientos se convenzan de que en sus cascos

antiguos precisa conservar sus rasgos fundamentales y secundarios, pues, tanto a los unos como a los otros, debe su personalidad. Nuestras ciudades históricas, so pena de su total destrucción, nunca podrán ser accesibles a todos los vehículos modernos, cada vez de mayor tamaño. Una política municipal inteligente y continuada que desplazase los almacenes fuera del casco antiguo, haciendo casi innecesaria la circulación de camiones, que estableciese las principales oficinas públicas fuera de murallas y prohibiese elevar los edificios de esa parte de la ciudad por cima de la altura tradicional, que, además de otros perjuicios, hacen densa la población, y, como consecuencia natural, contribuye a congestionar las estrechas calles de la ciudad vieja, permitiría que ese casco antiguo, con ligerísimos ensanches en contadísimos puntos, continuase teniendo la capacidad suficiente para los que en él viven. Es absurdo aspirar a que una ciudad, duplicada en superficie en lo que va de siglo, continúe teniendo el centro en el que lo era del casco antiguo. Ese centro o centros deben organizarse, a lo sumo, en la parte más vital de la periferia de aquél. Pero no basta para salvar el carácter de una ciudad histórica el respetar su trazado; es necesario que se conserve el aspecto tradicional de sus edificaciones, incluso lo más elemental, como es la escala corriente en la altura del caserío, que se ha atropellado con harta frecuencia. No ofrece dudas que no todas las poblaciones se han construido con la misma escala. Aun nacidas en medio semejante, las casas del casco viejo de Sevilla y Córdoba no tienen la misma elevación que las de Barcelona o Nápoles. Esa altura, que es la altura de la ciudad, precisa conservarse. Debe de existir un tope máximo de elevación. Es el que corresponde a la extensión, al trazado y a la contextura de la ciudad misma.

Si del respeto de las proporciones de los edificios del casco antiguo de nuestras ciudades se pasa a la conservación del estilo tradicional de sus fachadas, el problema se presenta con caracteres no menos graves y amenazadores.

Esta Real Academia es enemiga de toda suerte de dictaduras artísticas que traten de imponer por la fuerza lo que ellas consideran el buen gusto, pero, cuando se trate del ámbito de una gran ciudad histórico-artística, el arquitecto, en cierto modo, no debe ser un simple arquitecto; restaurador o conservador de ese gran monumento que es la ciudad, es lo que debe ser.

Expuestas las atinadas razones alegadas por la Academia de la Historia en su informe, con el cual esta Dirección General está conforme, he acordado que se recuerde a los Ayuntamientos la vigencia del Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, y la conveniencia de que con el asesoramiento de las Comisiones de Monumentos, de los comisarios del Tesoro Artístico y de las personas entendidas que consideren oportuno, indiquen en el plano oficial la parte o partes cuyo trazado y aspecto arquitectónico importe conservar y dicten las medidas oportunas para que las obras futuras de ordenación urbana se ajusten a las normas fijadas."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por los Ayuntamientos, quienes darán cuenta del enterado de la presente Circu-

lar al Negociado de Administración local de este Gobierno civil.

Santander, 17 de junio de 1948.

1055

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

### CIRCULAR NUMERO 37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Santander, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad del Asilo de la Caridad y el de don Angel Herrera, de San Román.

Zona que se declara sospechosa: El término municipal.

Zona de inmunización: Capital y pueblos limítrofes.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, y aconsejando la vacunación con vacuna específica en la zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 15 de junio de 1948.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Suministros del mes de mayo de 1948

La Comisión Provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabezas de partido de la provincia han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, los 400 gramos, a 0,869 pesetas.

Ración de cebada, los cuatro kilogramos, a 7,15 pesetas.

Ración de paja, los seis kilogramos, a 2,42 pesetas.

Ración de un litro de aceite, a 7,83 pesetas.

Ración de un litro de petróleo, a 1,61 pesetas.

Ración de un kilogramo de carbón, a 0,65 pesetas.

Ración de un kilogramo de leña, a 0,26 pesetas.

Ración de un kilogramo de carne, a 15,52 pesetas.

Ración de un litro de vino, a 3,47 pesetas.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real Orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 7 de junio de 1948.—El presidente accidental, F. de Cáceres.—El jefe administrativo, Antonio Rivas.—El secretario, Luis Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER****Señales Marítimas**

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 10 de los corrientes, se somete a información pública, durante un plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la propuesta de determinación del emplazamiento de las luces de enfilación que han de balizar la barra del Puerto de Suances, formulada por la Comisión nombrada al efecto, que acordó:

"La luz anterior será blanca, con características de tres décimas de segundo de luz y siete décimas de segundo de ocultación, y estará situada en una torreta construída sobre el dique Este de la entrada del puerto en el mismo punto que hoy ocupa la baliza de día que se halla a cargo de la Real Compañía Asturiana de Minas. Esta torreta tendrá cinco metros de altura sobre el nivel del citado dique, quedando situada, por lo tanto, la luz diez metros de altura, aproximadamente, sobre el cero del puerto.

La luz posterior será igualmente blanca, con destellos de dos segundos de duración y dos de oscuridad, y estará situada en la falda de la punta Marzán, debiendo ser la torreta de altura conveniente para que la luz quede a quince metros aproximadamente sobre el cero del puerto, o sea, a unos diez metros sobre el nivel del dique.

La distancia entre ambas luces será de unos ciento ochenta metros en horizontal, y se situarán en la enfilación que marcan actualmente las señales de día, con lo que quedará perfectamente balizada la entrada de la barra, pudiendo servir de referencia para arribar al puerto una vez que se llegue a las proximidades de la primera de las luces que se trata de establecer, las del mismo puerto de Suances."

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante dicho plazo de treinta días puedan presentarse en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, segundo, precisamente por escrito,

cuantas sugerencias u oposiciones se estimen convenientes.

Santander, 15 de junio de 1948.  
El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 1050

Derechos de inserción: 137 ptas.

**ADMÓN. ECONÓMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Habiendo sufrido extravío la factura de cupones de la deuda amortizable 4 por 100, emisión de 1 de octubre de 1945, vencimiento de 1 de julio de 1947, presentada por doña María Mazón, según factura número 27 de esta Intervención de Hacienda, con cinco cupones serie A, números 1.317.349,53; uno de la serie B, número 324.960, y uno de la C, número 464.843,

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de la certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 14 de junio de 1948.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1046

Derechos de inserción: 53 ptas.

En el "Boletín Oficial del Estado" número 164, del día 12 del corriente mes de junio, aparece inserta la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda, que dice así:

"Orden de 21 de mayo de 1948, por la que se dictan normas para cumplimiento del Decreto de esta fecha, por el que se concede un plazo a los propietarios de fincas urbanas ocupadas por sus propios dueños y a los de solares, para declarar los verdaderos valores en venta y renta, a los efectos de la contribución Territorial.

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de esta fecha, que ordena la presentación de declaraciones de los valores en venta y renta de fincas urbanas, ocupadas por sus propietarios y de los solares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Presentación de las declara-

ciones.—De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Decreto, la obligación de declarar a la Hacienda los verdaderos valores en venta y renta de sus inmuebles alcanza a los propietarios de fincas urbanas ocupadas, utilizadas o explotadas en su totalidad por sus propios dueños, aunque no sea con carácter de permanencia y cualquiera que sea el uso a que se destinen; y a los de solares, produzcan o no renta, siempre que las expresadas fincas se encuentren enclavadas en las capitales de provincia y en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Únicamente se exceptúa de la obligación de presentar la citada declaración respecto de edificios que por su destino se encuentran disfrutando de exención absoluta y permanente de contribución urbana, así como de las casas baratas, económicas, para funcionarios y viviendas protegidas, si en esta fecha se encuentran dentro del plazo de exención temporal que les haya sido concedida, siempre que no hayan perdido por cualquier causa el beneficio tributario.

Por el contrario, tratándose de solares, la declaración es obligatoria, cualquiera que sea el propietario, el destino y situación de aquéllos y aunque se encuentren en construcción.

Las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda y, en su defecto, en el Ayuntamiento de la localidad.

Serán suscritas por el propietario o persona que legalmente le represente. Cuando se trate de fincas propiedad de personas jurídicas, las suscribirá quien ostente la representación legal de la entidad.

Estas declaraciones se presentarán por duplicado y reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas, entregándose al interesado un ejemplar, debidamente fechado y sellado, que le servirá de justificante de la presentación.

La declaración se ajustará al modelo que acompaña a la presente Orden.

2.º Plazo de presentación.—El plazo para presentar las indicadas declaraciones comienza a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", y termina el día 31 de agosto próximo.

Sin necesidad de esperar a la terminación del plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, cada diez días, las declaraciones presentadas.

3.º Valor en venta.—Se consignará como valor en venta de la finca en general la suma de dinero por la que se hallaría actualmente comprador para ella. El propietario, para fundamentar este dato, podrá acompañar, si lo estima oportuno, certificaciones técnicas, planos y cuantos documentos crea convenientes, si bien la presentación de éstos no eximirá de la comprobación que en su día ha de practicarse.

Para estimar el valor en venta se tendrán en cuenta cuantos elementos y circunstancias deban considerarse influyentes en la valoración.

En el valor en venta de los edificios industriales no se comprenderá el valor de los aparatos, máquinas o artefactos instalados. Por el contrario, en el valor de un teatro, cinematógrafo, circo y demás edificios de análogo destino, se incluirá siempre el valor del mobiliario, decorado o instalaciones necesarias para la explotación del edificio como tal teatro, cinematógrafo, circo, etc.

4.º Valor en renta.—En los edificios, el propietario consignará como renta anual de la finca la cantidad por la cual estaría dispuesto a cederla en arrendamiento; es decir, aquella que se considere susceptible de percibirse si se alquilara, teniendo en cuenta los alquileres de fincas análogas de la misma zona. Cuando no se pueda fijar el valor en renta en la forma indicada, sea porque no haya otras fincas de análogas condiciones en las mismas zonas o grupos de población en número bastante, sea porque, aun existiendo dicha analogía, no predomine en la respectiva zona o grupo de población la tenencia en arrendamiento, se computará dicha renta en el cuatro por ciento del valor en venta, salvo cuando, por circunstancias especiales del inmueble, pudiera obtenerse en caso de arrendamiento un rendimiento mayor.

Esta forma de estimación se aplicará en particular a las construcciones siguientes: plazas de toros, teatros, cinematógrafos,

circos, construcciones industriales especiales, Bolsas, lonjas y mercados y alhóndigas, almacenes, tinglados y docks, paneras, bodegas, frigoríficos, balnearios, clínicas, sanatorios y manicomios, establecimientos de enseñanza, casinos, hipódromos, velódromos, picaderos, estadios, frontones, caballerizas, cocheras, muelles, etc. etc.

Cuando se trate de edificios aislados, casas de recreo y demás industriales no se comprenderá el campo, distantes más de cuatro kilómetros del casco de la población o de la zona de ensanche, el valor en renta será, en todo caso, el cuatro por ciento del valor en venta.

Tratándose de edificios que por su contenido o carácter histórico, tradicional, artístico o representativo sólo fuesen susceptibles de arrendamiento, alterando su destino o la forma de su utilización, se entenderá como valor en renta o producto íntegro la cantidad estimada en dinero que pueda considerarse como precio del disfrute o posesión del inmueble en su actual estado.

El valor en renta de los solares se estimará en el cuatro por ciento de su valor en venta, salvo que se trate de solares con productos superiores a ese límite, en cuyo caso el valor en renta será la cantidad que produzcan. En ningún caso el valor en renta asignado a un solar por los medios expuestos podrá ser inferior al líquido imponible que le correspondería como tierra de labor de la mejor clase del término municipal.

5.º Sanciones.—La falta de presentación de las declaraciones objeto de esta orden, dentro del plazo marcado, será sancionada con una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiera dejado de satisfacer, correspondiente a la diferencia entre el líquido imponible con que viniera figurando la finca y el que se fije por la Hacienda.

6.º Efectos de las declaraciones.—Las declaraciones presentadas por los propietarios surtirán efectos tributarios a partir de 1 de enero del año próximo, se liquidarán provisionalmente hasta tanto se lleve a efecto la comprobación por los organismos de Hacienda y sus productos se incluirán forzosamente en los documentos cobratorios del próximo ejercicio.

En ningún caso serán objeto de liquidación provisional las declaraciones que supongan baja en la tributación, debiendo ser comprobadas por el Servicio de Valoración Urbana.

Efectuada la comprobación e investigación por las Inspecciones de Hacienda y el Servicio de Valoración Urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de esta fecha, el líquido imponible que se fije, tanto a las fincas cuyos propietarios no hubieren presentado declaración cuanto a las que lo hubieren sido con valores inferiores a los que en definitiva se asignen, surtirá efectos desde 1 de enero de 1949, a cuya fecha se retrotraerán las liquidaciones que se practiquen, salvo que el aumento obedeciera a modificaciones efectuadas en los inmuebles con fecha posterior.

7.º La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

#### OBSERVACIONES

(1) La superficie se consignará tomando los datos del título de propiedad, planos o cualquier otro documento que refleje la que verdaderamente tiene la finca.

(2) Se hará constar el uso a que se destina la finca: vivienda, teatro, cinematógrafo, plaza de toros, Banco, fábrica, etc. Cuando la finca se destine a varios usos se hará constar esta circunstancia.

(3) La cantidad que como valor en venta de la finca ha de consignarse se calculará en la forma establecida en el número 3.º de esta Orden.

(4) La renta anual se fijará según las normas del número 4.º de esta Orden.

(5) El número y el líquido imponible con que la finca figura en la Lista Cobratoria del año 1948, se tomará del primer recibo de contribución satisfecho en el corriente año. Si la finca no tributara actualmente por Contribución Urbana, se hará constar así.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los propietarios interesados.

Santander, 14 de junio de 1948.  
El delegado de Hacienda, A. Miño

MODELO QUE SE CITA

Timbre móvil

de 0,25

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Declaración jurada que, en cumplimiento del Decreto de 21 de mayo de 1948, presenta el que suscribe, del valor en venta y renta de la finca que se reseña a continuación:

Provincia de .....  
Ayuntamiento de .....

Situación de la finca ... .. Calle ... ..

..... Número ... ..

Propietario ... .. Que figura en la contribución ... ..  
..... Actual ... ..

Domicilio ... ..

(1) Superficie ... .. Cubierta..... metros cuadrados  
..... Descubierta..... metros cuadrados  
..... Total ..... metros cuadrados

Linderos... .. Derecha ... ..  
..... Izquierda ... ..  
..... Fondo ... ..

(2) Destino de la finca ... ..

(3) Valor en venta calculado (en letra) ... ..

(4) Renta anual calculada (en letra) ... ..

(5) Número con que figura en la Lista Cobratoria de 1948... ..

(6) Líquido imponible con que figura en la misma ... ..  
..... de ... .. de 194 ...

El declarante,

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

**Concurso de destajo para ejecución de las obras proyecto de escuela de Arroyo**

Presupuesto: 218.771,06 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día trece de julio, y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La apertura de pliegos, en las

mismas oficinas centrales, el día diecisiete (17) de julio, a las once en acto público.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Gastos de concurso: 1.500 pesetas.

Zaragoza, 14 de junio de 1948.  
El ingeniero jefe, F. Checa. 1051

**Modelo de proposición**

(Póliza de 4,50 pesetas)

Don..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ..., de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..., se compromete a tomar a su cargo la eje-

cución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por 100.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En ... a ... de ... de 194...

Derechos de inserción: 105 ptas.

**ADMÓN. MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de VALDEOLEA**

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los meses de marzo a octubre de 1947:

Sesión del 1 de marzo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1947.

Aprobar el apéndice al padrón de habitantes de 1945, llevado a efecto con arreglo al día 31 de diciembre de 1946.

Sesión del 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la enajenación de la Casa de Ayuntamiento de Casasola, en virtud del cambio de capitalidad del Ayuntamiento, previos los requisitos legales.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Sesión extraordinaria del 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Hacer la votación de elección de compromisario para la designación de procurador en Cortes.

Sesión del 5 de abril.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el concierto hecho con los diferentes gremios de industriales para el pago de las exacciones que han de nutrir los ingresos del presupuesto municipal ordinario del año en curso.

Sesión del 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes actual.

Sesión del 3 de mayo.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto municipal ordinario del año de 1946.

Sesión del 17.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de

hacer durante el mes en curso.

Sesión extraordinaria del 24.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

• Aprobar provisionalmente las cuentas municipales de los años 1944, 1945 y 1946.

Sesión del 7 de junio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar dar comienzo a los trabajos para la rectificación del amillaramiento y autorizar al señor alcalde para que formalice el contrato con la empresa que más garantía le merezca.

Sesión del 21.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes en curso.

Sesión del 5 de julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar solicitar se inscriba en el Registro de la Propiedad del partido una parcela de terreno que posee el Ayuntamiento en Casasola.

Sesión del 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el contrato hecho con la Oficina de Amillaramiento Agropecuaria para llevar a efecto los trabajos de la rectificación del amillaramiento.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes en curso.

Sesión del 2 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar conceder al señor alcalde un mes de permiso-licencia, quedando al frente de la Alcaldía el primer teniente de alcalde, don Vicente López Rivas.

Sesión del 16.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó, con motivo de celebrarse los días 24 y 25 del corriente la renombrada Feria de Mercadillo, dar cuenta de ello al excelentísimo señor Gobernador civil, por si lo cree conveniente mande fuerza de la Guardia civil.

Igualmente, se acordó se constituya el Ayuntamiento en el referido Campo de Mercadillo con el fin de atender a los feriantes en lo que fuere posible, y se invite al Juzgado para que se constituya en el mismo.

También se acordó dar por terminado el contrato que tenía el Ayuntamiento con la Gestoría Riancho, como Asesoría Jurídica.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes en curso.

Sesión del 6 de septiembre.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acordó contestar a la Junta ve-

cial de Mataporquera sobre la aprobación de un escrito que dirige a este Ayuntamiento, diciéndola que ella puede obrar libremente dentro de sus atribuciones, pero que el Ayuntamiento se reserva las que corresponden al mismo.

Acordó suscribirse con 200 pesetas para la suscripción pro damnificados de Cádiz.

Se dió cuenta del IV Congreso Nacional de Sanidad, acordando suscribirse con 300 pesetas que han asignado a este Ayuntamiento.

Sesión del 20.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó imponer como recargo municipal el 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución Industrial y de Comercio para el presupuesto de 1948 y sus atenciones.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes en curso.

Sesión del 4 de octubre.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar la adquisición de una tonelada de carbón para la calefacción del Ayuntamiento.

Sesión del 18.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los pagos que se han de hacer durante el mes en curso.

Valdeolea, 31 de octubre de 1947.  
El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, A. López. 2331

### Ayuntamiento de PESAGUERO

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre del año 1947:

Sesión del 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda subvencionar a la Universidad Menéndez Pelayo con la cantidad de 100 pesetas anuales.

Se acuerda prestar aprobación a la relación de pobres de la Beneficencia municipal, la cual da principio por doña Dominga, viuda de Tens, y termina por doña Dominica Gómez.

Se aprobaron los Repartimientos de Rústica y Pecuaria, así como los del Registro fiscal, contra los cuales no fué presentada reclamación alguna durante su exposición al público.

Sesión del 15.—Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se acordó aprobar el concierto voluntario con los vecinos de los pueblos por el arbitrio sobre carnes frescas, cuyas cuotas se con-

signan en los mismos, y que se proceda a su inmediato cobro.

Se acordó prestar aprobación al padrón de recaudación del Derecho-tasa por guardería rural, y que se exponga al público por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Se acordó satisfacer al Consejo General del Colegio Médico de España la cuota de 200 pesetas, de acuerdo con la clasificación de este Ayuntamiento.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre del año 1947:

Sesión del 15.—Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acordó establecer el 4 por 100 como premio de cobranza sobre las cuotas que se recauden por arbitrios municipales durante el ejercicio de 1948.

Se acordó satisfacer al Ayuntamiento de Potes las cantidades pendientes del cupo carcelario correspondiente a este Ayuntamiento de los años 1946 y 1947.

Se acordó adquirir la obra de Administración y Legislación Sanitaria, por un valor de 75 pesetas.

Se dió cuenta de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia sobre repoblación forestal acordándose hacerlo saber a las Juntas vecinales propietarias de los montes del municipio para su exacto cumplimiento.

Se acordaron varios pagos.  
Pesaguero, 31 de enero de 1948.  
El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde, Salustiano Vejo. 251

### Ayuntamiento de ARGONOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de noviembre y diciembre de 1947:

Sesión del 8 de noviembre.—Se da cuenta de la correspondencia oficial de la semana y aprobación del acta de la anterior.

Acordando diferentes pagos.  
Concediendo a tres vecinos de la localidad veinte carros de terreno comunal para que realicen en los mismos trabajos de siembra.

Acordando gravar con el 25 por 100 las cuotas de la Matrícula Industrial formada para el año 1948.

Sesión extraordinaria del 18.—Acordando la aprobación del presupuesto ordinario de ingresos y

gastos formado para el ejercicio de 1948.

Sesión del 22.—Aprobando el acta de la sesión anterior y dando cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Acordando diferentes pagos.

Resolviendo instancia del vecino José Lavín González, la Corporación acuerda concederle un carro de terreno al sitio de La Iglesia para que construya el edificio solicitado, abonando al Ayuntamiento la cantidad de 200 pesetas.

Sesión extraordinaria del 24.—Aprobando las transferencias de crédito en distintos capítulos y artículos del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio actual de 1947.

Sesión del 13 de diciembre.—Aprobando el acta de la sesión anterior y dando cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dando cuenta de un oficio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Santander relacionado con la escuela de niños. La Corporación acuerda hacer saber a doña Irene San Emeterio que desaloje el bajo que ocupa.

Acordando diferentes pagos.

Hacer saber a los vecinos que tienen concedidas parcelas en el monte comunal que han de hacer los trabajos en el punto que tienen concedida la parcela, no consintiendo lo hagan en otros puntos al concedido.

Comisionar al señor alcalde para que asista el día 15 de los corrientes a la reunión convocada por el excelentísimo señor Gobernador civil.

Hacer las gestiones necesarias para adquirir el hilo de cobre con el fin de dotar a la escuela de niños y casa del señor maestro de alumbrado.

Construir cinco puertas para la vivienda del señor maestro de niños.

Pasar oficio al vecino Emilio Ortiz Ruiz para que se persone en el Ayuntamiento a fin de que aclare ciertos datos en relación con las parcelas del monte comunal que tiene solicitadas.

Concediendo al vecino Rosendo Ortiz Ruiz una parcela en el monte comunal de veinte carros para que realice trabajos.

Hacer las gestiones necesarias para solicitar del organismo correspondiente el cierre de la marisma El Rivero, por reportar dicho cierre un beneficio general a

todos los vecinos del Ayuntamiento.

Sesión del 27.—Aprobando el acta de la sesión anterior y dando cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Acordando convocar a los industriales del Ayuntamiento con el fin de tratar sobre los arbitrios municipales de bebidas para el año de 1948.

Concediendo a los vecinos Arsenio Ruiz Castrillo y Rafael Colina Hoya las parcelas de veinte carros en el monte comunal que solicitan para trabajar.

Concediendo las gratificaciones extraordinarias de Navidad al señor secretario de este Ayuntamiento, alguacil portero del mismo y fontanero municipal.

Acordando recabar de la Excelentísima Diputación provincial que las obras de repoblación forestal en el terreno que le tiene cedido este Ayuntamiento den comienzo lo más pronto posible.

Se acuerdan diferentes pagos de personal y facturas presentadas.

Argoños, 5 de enero de 1948.  
El alcalde, Rosendo Rodríguez.

175

### Ayuntamiento de SARO

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre del año de 1947:

Sesión del 15. Se acuerda oficiar y remitir certificación de la subasta de 70 alisas en el sitio de La Hoz, del pueblo de Saro, efectuado por la Junta vecinal de dicho pueblo, y siendo sus ingresos para el mismo.

Se acuerda enviar la certificación y el pedido de patatas de 84 solicitudes de siembra a la ORAPA provincial por mediación de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo.

Enviar al señor Gobernador civil, en papel de pagos al Estado, multa de Alvaró Solórzano Pacheco.

Se da cuenta de haber pagado la multa impuesta por esta Alcaldía a la vecina de Saro Vicenta Gómez Otegui.

Igualmente ha hecho efectiva la multa impuesta a Tomás Alonso Cobo por la venta de un ternero de su propiedad de estraperlo a un carnicero de Villacarriedo.

Asimismo, se acuerda dar cuenta al señor ingeniero jefe del Dis-

trito Forestal de haber subastado la Junta vecinal del pueblo de Llerana, de este Ayuntamiento, las 180 alisas en 31.500 pesetas a don Bernabé Rábago Gómez.

Sesión del 31.—Se acuerda enviar al señor Gobernador civil las certificaciones de sesiones del día 15 y 30 de noviembre último.

Al señor presidente de la Diputación provincial oficio para que envíe chapas para las nuevas bicicletas compradas últimamente y que no figuran en contribución,

Se acuerda enviar oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia y la aportación de cada uno de los simpatizantes al homenaje a nuestro jefe provincial del afecto que todos le profesamos con motivo del fallecimiento de su querido hermano, y abrir una suscripción en este Ayuntamiento entre los vecinos, exponente de nuestra condolencia ante la pena, y el homenaje que en su quinto año de mandato ha de rendir la Falange montañesa a su muy querido camarada el jefe provincial del Movimiento.

Saro, 9 de enero de 1948.—El secretario, Eloy Crespo.—V.º B.º, el alcalde, Alvaro Pardo. 161

### Ayuntamiento de VAL DE SAN VICENTE

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el pasado mes de enero:

Sesión del 2.—Aprobar la anterior.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta vecinal de San Pedro de las Baheras, por el que se consorcia con la Sniace una extensión mínima de treinta hectáreas de terreno perteneciente a dicho pueblo para destinarlo a repoblación forestal.

Ratificar el acuerdo por el cual, en 19 de diciembre pasado, se concertó con los industriales del ramo, el arbitrio sobre consumos de lujo.

Aprobar la cuenta del farmacéutico de los medicamentos suministrados a los pobres y Guardia civil durante el cuarto trimestre anterior.

Gratificar a todos los empleados, incluso a los sanitarios, con el haber de un mes como paga extraordinaria.

Sesión del 16.—Aprobar la anterior.

Pasar a informe de las Juntas vecinales varias solicitudes relacionadas con la concesión de terrenos

del común para dedicarlos al cultivo.

Ejecutar el acuerdo de la Corporación por el cual se obliga al vecino de Unquera Jenaro Llanillo Póo a desalojar el local en que habita, por haber sido declarado inminentemente ruinoso, antihigiénico e inmoral.

Sesión del 30.—Aprobar la anterior.

Proceder a la limpieza del mercado de Unquera, tanto en lo que se relacione con el de ganado de cerda como el de ganado vacuno.

Poda de los árboles existentes en los mismos.

Val de San Vicente, 2 de febrero de 1948.—El alcalde (ilegible). 250

### Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, acordó, por unanimidad, consorciar con don Aurelio Ibáñez Gutiérrez, vecino de Puentevesgo, una superficie de cuarenta y dos hectáreas y noventa y tres áreas de terreno, en monte de este pueblo, perteneciente al catálogo de Hacienda, para su repoblación con eucaliptos.

La duración de dicho consorcio será de cuarenta y cuatro años, y el pueblo de Castañeda percibirá el treinta por ciento del valor del producto que se obtenga y demás condiciones que se hallan a disposición de los vecinos que lo soliciten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días.

Lo que se publica, en cumplimiento de cuanto se previene en el Decreto de 25 de marzo de 1938, y a los efectos previstos en el artículo tercero de dicha disposición.

Castañeda, 5 de junio de 1948. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción: 63 ptas.

### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de enero de 1948:

Sesión extraordinaria del 10.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Por unanimidad fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del corriente ejercicio y acor-

lada su exposición al público por plazo de quince días.

Acordó la Corporación prorrogar la vigencia de las Ordenanzas fiscales de exacciones municipales del ejercicio de 1947.

Acuerda la Corporación contribuir para el homenaje a tributar al jefe provincial con la cantidad de 250 pesetas.

Se acuerda no acceder a lo solicitado por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Con respecto a la obra Administración y Legislación Sanitaria, se acuerda no adquirirla.

Se acuerda gratificar al señor veterinario con la cantidad de 208 pesetas.

Se acuerda autorizar al señor alcalde-presidente para prorrogar durante el año en curso el concierto con los industriales de este término por el concepto de consumos de lujo en la misma cantidad que ha venido rigiendo durante el año 1947.

Aprobación de varias cuentas.

Villaescusa, 4 de febrero de 1948. El secretario, B. Beltrán de Heredia.—V.º B.º, el alcalde, F. Vega.

263

### Ayuntamiento de BAREYO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el tercer trimestre del año 1947.

Sesión del 13 de julio.—Aprobar el acta de la sesión anterior, quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de los "Boletines Oficiales" desde indicada fecha y acordar por unanimidad declarar de urgencia el cumplimiento del servicio de rectificación, mejora o formación del nuevo amillaramiento de este término municipal de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 13 de marzo de 1942 y demás disposiciones concordantes y complementarias, cuyo acuerdo se hará público a los efectos legales y declarar como crédito reconocido para consignar en el próximo presupuesto la cantidad a que ascienda el importe de los trabajos del servicio adjudicado.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida desde la última reunión y de las disposiciones de los "Boletines Oficiales" desde igual fecha. Proceder a la distribución de

fondos para el próximo mes y aprobar la cuenta de caudales del mes anterior.

Sesión del día nueve de agosto. Aprobar el acta de la sesión anterior; quedar enterados de la correspondencia recibida desde la última reunión y disposiciones de los "Boletines Oficiales". Fueron aprobadas varias cuentas y se despacharon varios asuntos de trámite. Designar el día 18 del actual a las diez de la mañana para celebrar sesión extraordinaria para decidir definitivamente lo referente al servicio de amillaramientos.

Sesión extraordinaria del 18 de agosto.—Se aprobó por unanimidad contratar con la Gestoría Administrativa Riancho y G. de Riancho y la Oficina Técnica de Amillaramientos (O. T. A.) el servicio o trabajos de rectificación del amillaramiento ratificando el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio último, declarando urgente la realización del servicio.

Sesión del 25 de agosto.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia recibida desde la última sesión y de las disposiciones de los "Boletines Oficiales" recibidos desde igual fecha. Proceder a la distribución de fondos para el próximo mes y aprobar la cuenta de caudales del mes anterior. Por último fueron despachados diversos asuntos de trámite.

Sesión del día 6 de septiembre. Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia recibida desde la última reunión y de las disposiciones de los "Boletines Oficiales" recibidos desde igual fecha. Adquirir con cargo al capítulo correspondiente unos sillones para el Salón Actos del Ayuntamiento, a cuyo fin se faculta al señor alcalde para que los adquiera.

Sesión del día 26 de septiembre.—Aprobar el acta de la sesión anterior. Quedar enterados de la correspondencia recibida desde la última reunión. Proceder a la distribución de fondos para el próximo mes y aprobar la cuenta de caudales del mes anterior. Despachar diversos asuntos de trámite.

Bareyo, 2 de octubre de 1947. El secretario, Máximo Arce.—Visto bueno, el alcalde, Manuel Madrazo.

2330